

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, once de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	588
Radicado:	760013110012-2019-00417-00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	MARYORIE PEÑA MILLAN
Causante:	LUIS HERNANDO PEÑA VILLEGAS
Tema y subtemas:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA PARA RESOLVER OBJECION INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONES

Vencido el término de traslado de los inventarios y avalúos adicionales presentados por la señora MARYORIE PEÑA MILLAN, los cuales fueron objetados por la apoderada judicial del señor LUIS FERNANDO PEÑA MILLAN, se dispondrá dar continuación al trámite de conformidad con lo estipulado en el Art.502 del C.G.P.

1

En consecuencia, se dispondrá TENER como pruebas los documentos aportados junto con la solicitud de inventarios adicionales, a saber:

- 1) Contratado de Arrendamiento suscrito por el señor LUIS FERNANDO PEÑA MILLAN en calidad de ARRENDADOR, con la señora ZOOE KATHALYNA CASTAÑEDA MORALES en calidad de ARRENDATARIA.
- 2) Factura de Servicios Públicos de EMCALI del bien inmueble ubicado en la carrera 2 C No. 65 A – 41.
- 3) Facturas de Servicios Públicos de GASES DE OCCIDENTE del bien inmueble ubicado en la carrera 2 C No. 65 A – 41.
- 4) Comprobante de consignación a la cuenta de Ahorros del Banco BANCOLOMBIA.

Para resolver la objeción se FIJA el día **MIÉRCOLES 27 DE JULIO DE 2022, A LAS 9:00 AM, diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

RADICADO 2019-00417

De otro lado, se AGREGA al expediente para que obre y conste la respuesta allegada por la DIAN, y se PONE EN CONOCIMIENTO de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62a3dd6dca21af73a5717d8d2cc9bd25a2d1c7f00cda77a3ad6dda0b7112698**

Documento generado en 11/03/2022 01:44:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>